CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No 006-2026

COBD-CD-06-2026

CONTRATANTE	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
CONTRATISTA	**SANDRA LILIANA GIRALDO HERNANDEZ** CC N.º 42.128.602 de Pereira
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS", ORIENTADAS AL AUMENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y PRODUCTOS ASOCIADOS AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)."**
PLAZO	OCHO (8) MESES
INICIACIÓN	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	El presupuesto oficial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, para realizar la contratación de los servicios del profesional es la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($30.240.000.00),** suma que el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas pagará a **LA CONTRATISTA** de la siguiente manera: mediante **OCHO (08)** actas mensuales vencidas cada una por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($3.780.000.00)**, previa presentación de informe de cumplimiento debidamente recibido a satisfacción por el respectivo supervisor.
VALOR TOTAL	**TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($30.240.000.00)**

Entre los suscritos a saber, por una parte **JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 18.510.790 expedida en Dosquebradas, en calidad de Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, según Decreto 053 del 10 de enero de 2024 y acta de posesión No. 031 del 12 de enero de 2024 expedidos por la Alcaldía Municipal y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley, especialmente por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo 016 de 2019 y que para los efectos del presente acto se llamará el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (C.O.B.D**) y **SANDRA LILIANA GIRALDO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 42.128.602 de Pereira y en calidad de Administradora de Empresas con Tarjeta Profesional No. T.P 74406, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: A) Que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, requiere celebrar contrato de prestación de servicios profesionales para el apoyo de las labores de

Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Integrado de Planeación y Gestión. B) Que carece el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, de un profesional en ciencias administrativas, económicas o financieras con experiencia en la implementación y/o acompañamiento y/o recertificación en gestión de calidad así como con conocimientos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Decreto 1499/2017, y dada la importancia de estos asuntos para el funcionamiento y fortalecimiento de los procesos de la institución, se requiere del apoyo de un profesional que cumpla esta función de apoyo. C) Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa es la celebración de contrato para "**la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…**" de que trata el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto de este contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS", ORIENTADAS AL AUMENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y PRODUCTOS ASOCIADOS AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)." CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1.** Apoyar la ejecución de las siete (7) dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional establecida en el MIPG; así como realizar acompañamiento y seguimiento en los autodiagnósticos. **2.**Actualizar la información relacionada con los diferentes procedimientos, formatos y matrices del modelo integrado de planeación y gestión. **3.**Promover la participación y prevención del modelo integrado de planeación y gestión en los servidores públicos del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas. **4.** Apoyar a la dirección en la realización de los ciclos de auditoría interna y el establecimiento de actividades relacionadas con el sostenimiento y mejoramiento del sistema de gestión de calidad teniendo en cuenta resultados de auditorías previas y conclusiones de la revisión por la dirección de la vigencia anterior. **5.**Elaborar el Plan de Acción MIPG vigencia 2026 con los líderes de proceso, ajustar cuando sea requerido y acompañar el seguimiento a su implementación. **6.**Consolidar la información requerida por las diferentes entidades y entes de control. **7.**Asistir y participar en los Comités y reuniones delegados por la dirección general y generar los informes según requerimientos. **8.** Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual y sus alcances. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS:** El contratista dará cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el supervisor designado y tendrá las siguientes obligaciones: a. Ejecutar el objeto contractual dentro de los términos estipulados en el contrato. b. Presentar oportunamente ante el supervisor, los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo del objeto. c. Aportar con cada uno de los informes el pago de la seguridad social: salud, pensión y ARL, conforme a las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 artículo 2., o la norma que aplique. d. pago de estampillas: el contratista estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. e. Elaborar los documentos (escritos, actas, presentaciones, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. f. Estar en contacto permanente con el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, la supervisión y demás actores, implementando medios para una comunicación eficaz. g. Entregar el archivo documental de sus funciones de acuerdo con la política de archivo de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato

se pacta por la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($30.240.000.00),** suma que el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas pagará a **LA CONTRATISTA** de la siguiente manera: mediante **OCHO (08)** actas mensuales vencidas cada una por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($3.780.000.00)**, previa presentación de informe de cumplimiento debidamente recibido a satisfacción por el respectivo supervisor. **PARÁGRAFO:** Cuando el último pago corresponda con el término de la vigencia fiscal el contratista rendirá el informe final dentro de los últimos cinco (5) días del mes de diciembre. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será por **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni con sus bomberos y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA SEPTIMA - RESPONSABILIDAD CIVIL:** El Contratista responderá civilmente por los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas o a terceros, producto de la ejecución de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores. **CLAUSULA OCTAVA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, con cargo del CDP 14 de 2026 Rubro No. 2.3.2.02.02.009.3 "Servicios para la comunidad, sociales y personales-Fortalecimiento de la respuesta profesional, técnica, administrativa y operativa del COBD", correspondiente a la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA NOVENA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el art. 86 de la ley 42 de 1993. En caso de que el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA - DE INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones

(judiciales o extrajudiciales) contra el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito Ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrar previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÒN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIÓN: EI CONTRATISTA**, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora, las cuales se impondrán previo el cumplimiento del debido proceso y el derecho de defensa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas o del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Certificado de la ARL. 3) Aprobación de la garantía cuando se haya exigido. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, a través del supervisor que para el efecto designe el Director General – Comandante, el Supervisor designado deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** El fundamento legal es: artículo 2º de la Constitución política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión, si hubiera lugar a ello. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA.** El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas por esta causa. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - CONTRATOS ADICIONALES**: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales, además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato no requerirá acta de liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO**

ÚNICO: No obstante, lo anterior, en caso de presentarse terminación anticipada del contrato o que al finalizar el contrato o la vigencia fiscal exista algún saldo pendiente por pagar o ejecutar, se liquidará el contrato dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soporte que acrediten los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado "Listado de documentos soporte". **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto No. 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II.**

Para constancia se firma en Dosquebradas a los Veintiún (21) días del mes de enero del 2026

Cap. JOSÉ JOAQUÍN OCAMPO PEREZ
Director General.

SANDRA LILIANA GIRALDO HERNANDEZ
Contratista

Proyectó: JOHANA MILENA LOPEZ GIRALDO
Abogada Externa - Contratista